



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar la celebración del Convenio Tipo de Colaboración ente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia (ARAMUR) para el desarrollo del programa “Yo Conduzco”.

(CONV/7/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio de referencia.
4. Propuesta de la Dirección General de Juventud.
5. Informe-Memoria de la Dirección General de Juventud.
6. Conformidad de la Asociación Regional de Autoescuelas de Murcia. (ARAMUR).
7. Estatutos de la Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia.
8. Informe Jurídico de la Secretaría General.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece, en su artículo 10 uno.19, que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de política juvenil conforme a lo dispuesto en el art.48 de la Constitución.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, establece la obligación de adopción de medidas prioritarias que se dirijan a potenciar la orientación laboral mediante la creación de itinerarios de inserción, así como prestar especial atención a los jóvenes parados.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes tiene competencia en esta materia en virtud del Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por lo anterior, esta consejería está interesada en formalizar un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTOESCUELAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (ARAMUR), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "YO CONDUZCO", con el fin de articular adecuadamente la ejecución del citado programa en la forma prevista en la Orden 2 de marzo de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras por la que se regirán las ayudas para financiar la obtención del permiso de conducción, clase B, a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el BORM nº 56, de 8 de marzo de 2018, en el marco del Programa Operativo

de Empleo Juvenil (POEJ) y concretar las autoescuelas adheridas al mismo a las que deben dirigirse los jóvenes destinatarios de estas ayudas

Dado que en la región se cuenta con una Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia (ARAMUR) que agrupa a un importante número de ellas, en aras de los principios de economía, racionalización y agilidad procedimental así como de eficiencia y eficacia, se propone la aprobación de un convenio de colaboración con la Asociación ARAMUR y otro convenio "tipo" para las no asociadas o que no hayan autorizado a ARAMUR a actuar en su nombre, al que podrán adherirse para participar en el desarrollo y ejecución del programa en condiciones de igualdad.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2. ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia (ARAMUR), para el desarrollo del programa "Yo conduzco", que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

ORDEN

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece, en su artículo 10 uno.19, que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de política juvenil conforme a lo dispuesto en el art.48 de la Constitución.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, establece la obligación de adopción de medidas prioritarias que se dirijan a potenciar la orientación laboral mediante la creación de itinerarios de inserción, así como prestar especial atención a los jóvenes parados.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes tiene competencia en esta materia en virtud del Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por lo anterior, esta consejería está interesada en formalizar un CONVENIO TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTOESCUELAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, (ARAMUR) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "YO CONDUZCO", con el fin de articular adecuadamente la ejecución del citado programa en la forma prevista en la Orden 2 de marzo de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras por la que se regirán las ayudas para financiar la obtención del permiso de conducción, clase B, a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el BORM nº 56, de 8 de marzo de 2018, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) y concretar las autoescuelas adheridas al mismo a las que deben dirigirse los jóvenes destinatarios de estas ayudas.

Dado que en la región se cuenta con una Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia (ARAMUR) que agrupa a un importante número de ellas, en aras de los principios de economía, racionalización y agilidad procedimental así como de eficiencia y eficacia, se propone la aprobación de un convenio de colaboración con la Asociación ARAMUR y otro convenio "tipo" para las no asociadas o que no hayan autorizado a ARAMUR a actuar en su nombre, al que podrán adherirse para participar en el desarrollo y ejecución del programa en condiciones de igualdad.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2. ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia, (ARAMUR) para el desarrollo del programa "Yo conduzco", que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y LA ASOCIACIÓN DE AUTOESCUELAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (ARAMUR) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “YO CONDUZCO”.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2017, de 4 de mayo (BORM nº 102, de 5 de mayo), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las funciones conferidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha_____

Y de otra, Don Enrique Francisco Lorca Sánchez, en representación de la Asociación de Autoescuelas de Murcia, y actuando en calidad de Presidente de la misma, de conformidad con los Estatutos de la Asociación debidamente inscritos en el Registro de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda con el C.I. G 30029870, cargo que manifiesta expresamente vigente y no revocado, según certificado de cargos que ostentan la representación legal emitido por el Jefe de la Oficina Pública de Elecciones de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 12 de enero de 2018. Asimismo, manifiesta actuar en nombre y representación de todas y cada una de las autoescuelas integradas en esta asociación, obligándose por ellas en los términos que establece el presente documento, para lo que cuenta con suficiente y adecuada cobertura legal.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acuerdo,

EXPONEN

I.- Que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de

la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, tienen competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles, entre otras funciones la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a la población joven de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

V.- La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición”.

En este mismo sentido, el “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes y en concreto, para la prioridad de inversión 8.2: la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de aquellas sin trabajo y no integradas en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes. Y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Con este fin, la Dirección General de Juventud, ha elaborado el programa “Yo conduzco” destinado a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en virtud del cual se les conceden ayudas a aquellos jóvenes que en su itinerario de inserción laboral se ha considerado necesaria la obtención del permiso de conducir, clase B.

Esta subvención tiene como finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo, mejorando los procesos de intermediación que desarrollan los servicios de orientación municipales (Centros Locales de Empleo) de aquellos jóvenes de cuyo itinerario personalizado se desprenda que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículum y le facilita acceder a un empleo.

VI.- La Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia (en adelante, ARAMUR) es una organización de profesionales constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses profesionales de los empresarios que dediquen su actividad a las enseñanzas teórico-prácticas de la conducción de automóviles. Es independiente de las administraciones públicas, organizaciones sindicales y partidos políticos, siendo su finalidad la defensa de los intereses de sus asociados y carece de todo lucro individual para los mismos.

ARAMUR conoce el programa “Yo conduzco” que promueve la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, y en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución, pues vienen a impulsar, de manera eficiente, el desarrollo económico, social y cultural.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el “convenio”), con la finalidad de ejecutar el programa “Yo conduzco” en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Autoescuelas de la Región (ARAMUR), para el desarrollo del programa “Yo conduzco”.

SEGUNDA. Descripción y características del programa “Yo conduzco”.

1.-Este programa, enmarcado en el “Programa Operativo de Empleo Juvenil”, tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una ayuda para la consecución del permiso de conducir clase B, por considerarse en su itinerario personalizado como una herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

2. En el mismo intervienen:

-La Dirección General de Juventud, como órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección y gestión del programa, encargándose de la completa tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia especial, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las cuales se rigen por su correspondiente Orden de bases reguladoras.

-Los Técnicos en Orientación Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos, como intermediarios entre los jóvenes y la Dirección General de Juventud, quienes verificarán que los candidatos del programa “Yo conduzco” cumplen los requisitos específicos relativos a la inscripción en el fichero único de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como que poseen un itinerario personalizado de inserción socio laboral, necesarios para solicitar estas ayudas.

-Las Autoescuelas de la Región de Murcia que quieran adherirse al programa “Yo conduzco”, como colaboradoras en su ejecución, facilitando a los beneficiarios de las ayudas la obtención del permiso de conducir clase B.

-Jóvenes, de entre 18 y 29 años inclusive, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo itinerario de inserción considere la obtención del permiso de conducir clase B, como herramienta fundamental para acceder a un empleo.

3. Los jóvenes beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la solicitud:

a) Estar inscrito en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener un itinerario personalizado de inserción laboral gestionado por la Administración Pública que considere la obtención del permiso de conducir clase B como herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

b) Estar empadronado en la Región de Murcia.

c) Disponer de D.N.I. o tarjeta de residencia en España en vigor.

d) No estar en posesión del permiso de conducir en el momento de la solicitud, aunque sí cabe que se haya superado la parte teórica del permiso de conducir clase B.

e) Estar matriculado en una autoescuela de la Región de Murcia adherida al programa “Yo conduzco”.

f) Deberá constar en la solicitud, el compromiso de superar la parte práctica del permiso de conducción, clase B, en el plazo que se determine en la convocatoria, según se establece en el modelo recogido en la Orden de bases.

4. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes abonará las ayudas directamente a los jóvenes beneficiarios por riguroso orden de solicitud, hasta completar la totalidad del crédito disponible, el cual vendrá determinado en cada convocatoria.

5. Los beneficiarios de estas ayudas percibirán en un pago único trescientos cuarenta y cinco euros (345 €), previa acreditación de que han superado la parte teórica del permiso de conducir.

Una vez que superen la parte práctica del permiso de conducir deberán acreditar esta circunstancia en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, ante la Dirección General de Juventud, pues en caso contrario se procederá al reintegro de estas subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haber lugar.

6. Los jóvenes podrán matricularse en cualquier autoescuela de la Región de Murcia, adherida al programa “Yo conduzco”, de su elección, para la obtención del permiso de conducir clase B.

TERCERA.- Compromisos de ARAMUR.

ARAMUR asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del programa “Yo conduzco”, como autoescuelas adheridas, a todas sus asociadas que así lo han autorizado documentalmente al efecto, con el fin de colaborar en su ejecución en los términos establecidos en el mismo, siendo éstas las relacionadas en el anexo I del presente convenio.

b) Remitirá a la Dirección General de Juventud, en formato electrónico, los justificantes de los beneficiarios del programa que acrediten los extremos relativos a superación de la parte teórica y superación de la parte práctica, para la obtención del permiso de conducir clase B.

c) El precio que las autoescuelas cobrarán a los beneficiarios será el siguiente:

-Parte teórica: 300 €, I.V.A. incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

-Parte práctica: 30 €, I.V.A. incluido, cada clase o examen práctico que realice.

El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

-Al inscribirse: 100 €

-Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico (que en el año 2017 es 91,20 €)

-Clases y exámenes prácticos: 30 € unidad

Cuando el beneficiario reciba el importe de la ayuda (345 €) deberá entregar a la autoescuela lo que reste para completar la parte teórica.

d) Aportar los justificantes correspondientes a los pagos que realicen los beneficiarios del programa.

CUARTA.- Compromisos de la Consejería Educación, Juventud y Deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) A la completa tramitación de los expedientes en que se concreta el programa “Yo conduzco”, coordinando sus actuaciones con el resto de agentes que intervienen en el mismo.

b) Proporcionar la información precisa sobre el programa “Yo conduzco”, a través de publicaciones y de su página web.

c) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

QUINTA.- Financiación

El presente convenio no conlleva ninguna obligación económica para los firmantes con el fin de financiar las actuaciones establecidas en el mismo.

SEXTA.- Difusión y Publicidad.

1.- La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa “Yo conduzco”, incluirá expresamente la participación, tanto del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Juventud como de ARAMUR, la cual deberá contar en todo caso con su previa aprobación.

2. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos o se utilicen los logotipos oficiales de las entidades, tal y como tengan establecidos en sus protocolos, se deberá respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual y en este sentido se reconoce que los logos, creatividades y documentación que las partes entreguen para facilitar la distribución y publicidad de los servicios al

amparo del presente Convenio, son titularidad de ARAMUR y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Asimismo, y respecto al logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el manual que la desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

3. El logo o imagen identificativa del programa “Yo conduzco” será diseñada por la Dirección General de Juventud y convenida por las partes.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- a) Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Director General de Juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un técnico de esta Dirección General designado por su titular, que actuará como secretario de la Comisión.
- b) Por ARAMUR., dos representantes designados por esta entidad.

2. Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

- a) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.
- b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

3. A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año.

4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en un acta, que recogerá los asuntos tratados así como los acuerdos alcanzados.

OCTAVA.- Vigencia.

1. El Presente convenio estará vigente durante un plazo de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta dos años adicionales.

NOVENA.- Régimen de modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA.- Protección de datos.

1. Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la “LOPD”), como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito y cualesquiera otras que las sustituyan.

Al comenzar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 durante la ejecución del presente Convenio, las partes habrán de tomar las medidas necesarias para que a partir del 25 de mayo de 2018, sean capaces de cumplir con los requerimientos de dicha disposición normativa.

2. El tratamiento de los datos de los solicitantes se hará única y exclusivamente para la gestión del programa “Yo conduzco”.

UNDÉCIMA.- Resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia de las partes.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- Denuncia.

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

DÉCIMOTERCERA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio convenio, por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.

2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no haya sido resuelta por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, suscriben por triplicado el presente convenio, en la fecha indicada en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

ARAMUR

Adela Martínez-Cachá Martínez

Enrique Francisco Lorca Sánchez

NOMBRE COMERCIAL	Nº CENTROS	NOMBRE FISCAL	C.I.F	DIRECCION	C. P.	LOCALIDAD	REPRESENTANTE
AUTOESCUELA 7 CORONAS	1	Mª ANGELES MIRALLES ORZAEZ				CEUTI	Mª ANGELES MIRALLES ORZAEZ
AUTOESCUELA AIRBAG	2	ALFONSO JOSE LOPEZ MARTINEZ				ALCANTARILLA	JOSE ALFONSO LOPEZ MARTINEZ
AUTOESCUELA ALAMEDA	1	JUAN BAUTISTA MARTINEZ TUDELA				CARTAGENA	JUAN BAUTISTA MARTINEZ TUDELA
AUTOESCUELA ALAMO	1	MARISA OSETE HENAREJOS			30320	FUENTE ALAMO	MARISA OSETE HENAREJOS
AUTOESCUELA ALDEGUER	3	CENTRO DE FORMACION VIAL ALDEGUER S.L.				TORRE PACHECO	JUAN PEREZ MARIN
AUTOESCUELA ALFARO	2	JOSE FCO. ALFARO FERRE				STGO. DE LA RIBERA	JOSE FCO. ALFARO FERRE
AUTOESCUELA ALFONSO X	2	JOSE PEDRO CANOVAS MUÑOZ				MURCIA	JOSE PEDRO CONOVAS MUÑOZ
AUTOESCUELA ALMERA	1	AUTOESCUELA ALMERA S.L.				CARTAGENA	JUAN CARLOS AGUADO PASTOR
AUTOESCUELA AMBAR	2	ANTONIO CONESA CEFERINO				ALCANTARILLA	ANTONIO CONESA CEFERINO
AUTOESCUELA ANAOR	1	ASCENSIÓN YEPES AGUDO				ALGUAZAS	ASCENSION YEPES AGUDO
AUTOESCUELA ARQUES	2	MARIANO ARQUES ZARAGOZA Y OTRO C.B.				SAN GINES	MARIANO ARQUES ZARAGOZA
AUTOESCUELA ATENEA	1	JESUS PEREZ GARCIA				SAN JAVIER	JESUS PEREZ GARCIA
AUTOESCUELA ATLANTIDA	2	UNION ATLANTIDA DE AUTOESCUELAS S.L.				MULA	JUAN FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ
AUTOESCUELA AUNOMUR	2	AUTOESCUELA AUNOMUR S.C.			30420	CALASPARRA	RICARDO FERNANDEZ MARTINEZ
AUTOESCUELA AUTOPISTA CENTRO FORMACION	1	MARIA RITA MUÑOZ AVILES				PUENTE TROCINOS	MARIA RITA MUÑOZ AVILES
AUTOESCUELA AVENIDA	1	AUTOESCUELA AVENIDA DE LORCA S.C.			30800	LORCA	AMOR MURCIA MARTINEZ
AUTOESCUELA AVILES	1	ISABEL FERNANDEZ AVILES				CIEZA	ISABEL FERNANDEZ AVILES
AUTOESCUELA BASE	1	AUTOESCUELA BASE S.L.				YECLA	JUAN RAMON FONOLLÁ SALINAS
AUTOESCUELA BENIGNO	4	AUTOESCUELA BENIGNO DE LORCA S.L.				LORCA	BENIGNO SANCHEZ BARNES
AUTOESCUELA BLAZQUEZ	1	AUTOESCUELA BLAZQUEZ SECCION I S.L.				CALASPARRA	ENCARNACION GIL GOMEZ
AUTOESCUELA BRASILIA	4	BRASILIA S.L.				CARTAGENA	RAFAEL RUBIO MOREIRA
AUTOESCUELA BUGATTI 16	1	SONIA ESPARCIA GAMBEO				S. PEDRO PINATAR	SONIA ESPARCIA GAMBEO
AUTOESCUELA C.F. TORRES	3	CENTRO DE FORMACION TORRES S.L.L.				LORCA	MARISA TORRES BLAYA
AUTOESCUELA C.F. COSMOS	1	FRANCISCO LORCA GAMBIN				MURCIA	FRANCISCO LORCA GAMBIN
AUTOESCUELA C.F. VIAL MARIN	1	C. F. VIAL MARIN S.L.				MURCIA	JOAQUIN MARIN SANCHEZ
AUTOESCUELA CAMPILLO	2	IGNACIO CAMPILLO VIVANCOS				MAZARRON	IGNACIO CAMPILLO VIVANCOS
AUTOESCUELA CAMPILLO	1	IGNACIO CAMPILLO VIVANCOS				CARTAGENA	IGNACIO CAMPILLO VIVANCOS
AUTOESCUELA CAMPOY	1	SANTOS CAMPOY VALERA				BULLAS	SANTOS CAMPOY VALERA
AUTOESCUELA CAMPUZANO CALIDAD	1	AUTOESCUELA CAMPUZANO CALIDAD S.L.				MURCIA	FRANCISCO RABADAN HERNANDEZ
AUTOESCUELA CANO I	1	MARIA JOSE CANO BONACHE				MOLINA SEGURA	MARIA JOSE CANO BONACHE
AUTOESCUELA CANO II	1	LUZ MARIA CANO BONACHE				MOLINA SEGURA	LUZ MARIA CONO BONACHE
AUTOESCUELA CARAVANA	1	EUSEBIO MOLINA TUDELA Y OTROS C.B.			30892	LIBRILLA	EUSEBIO MOLINA TUDELA
AUTOESCUELA CEBRA	2	PEDRO ENRIQUE RODENAS GARRIDO				MURCIA	PEDRO ENRIQUE RODENAS GARRIDO
AUTOESCUELA CERVANTES	2	BARTOLOME BELMONTE GARCIA				LORCA	BARTOLME BELMONTE GARCIA
AUTOESCUELA CLAXON	1	PEDRO MANUEL HURTADO HURTADO				MOLINA SEGURA	PEDRO MANUEL HURTADO HURTADO
AUTOESCUELA CONSTITUCION	1	JOSE LUIS GARIJO TODELO				ABARAN	JOSE LUIS GARIJO TOLEDO
AUTOESCUELA CONTRERAS	1	MARIA ROSARIO CONTRERAS MARTINEZ				TORRES COTILLAS	MARIA ROSARIO CONTRERAS MARTINEZ
AUTOESCUELA CORDILLERA	1	AUTOESCUELA CORDILLERA S.L.				LOS DOLORES	JOAQUIN OLMOS ORTIZ
AUTOESCUELA COSMOS	1	GRUPO ACROLSA S.L.				MURCIA	ENRIQUE FCO. LORCA SANCHEZ
AUTOESCUELA COSMOS CALIDAD	1	JESUS JAVIER LORCA SANCHEZ				BENIAJAN	JESUS JAVIER LORCA SANCHEZ
AUTOESCUELA COSMOS FORMACION	2	ENRIQUE FCO LORCA SANCHEZ				MURCIA	ENRIQUE FCO. LORCA SANCHEZ
AUTOESCUELA COSMOS LLANO DE BRUJAS	1	FRANCISCO LORCA SANCHEZ				LLANO DE BRUJAS	FRANCISCO LORCA SANCHEZ
AUTOESCUELA COSTA CALIDA	1	MARIA DEL MAR MORALES BARCELONA				MAZARRON	MARIA DEL MAR MORALES BARCELONA
AUTOESCUELA DOBLE MANDO C. F.	2	DOBLE MANDO CENTRO DE FORMACION S.L.				CASILLAS	CONSUELO PINA MARTINEZ
AUTOESCUELA DOBLE MANDO I	2	DOBLE MANDO I C.B.				CHURRA	ANGEL PINA MARTINEZ
AUTOESCUELA DRIVER.COM	1	MARIA DOLORES GARCIA MENGUAL				ARCHENA	MARIA DOLORES GARCIA MENGUAL
AUTOESCUELA EL LEON	1	LOS NARANJOS Y BOLARDO S.L.				MURCIA	SANTIAGO LOPEZ DE LA CERDA
AUTOESCUELA EL PALMAR	2	AUTOESCUELA EL PALMAR S.L.				EL PALMAR	ANTONIA GONZALEZ BAÑOS
AUTOESCUELA ELITE	1	SAEZ CONEZ S.L.L.				ALCANTARILLA	JOSE SAEZ VALDELVIRA
AUTOESCUELA ESPAÑA	2	AUTOESCUELA ESPAÑA DE CARTAGENA S.L.				CARTAGENA	FCO. JAVIER CARRIÓN DÍAZ
AUTOESCUELA ESPAÑA	1	JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ				ALHAMA	JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ
AUTOESCUELA F 10	1	JUAN M. EVANGELISTA MOROTE Y FCA, MAURANDI C.B.				CARAVACA DE LA CRUZ	FRANCISCA MAURANDI
AUTOESCUELA FORTUNA	2	AUTOESCUELA FORTUNA S.L.				FORTUNA	RAMON LOZANO GONZALEZ
AUTOESCUELA GLORIA	2	SALVADOR HERNANDEZ FERNANDEZ				EL ALGAR	SALVADOR HERNANDEZ FERNANDEZ
AUTOESCUELA GRAN VIA	1	ANTONIO CANO MARTINEZ				BLANCA	ANTONIO CANO MARTINEZ
AUTOESCUELA GRUPO 98	6	OLRONI S.L.				MURCIA	MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ
AUTOESCUELA GRUPO 98	2	OLRONI S.L.				SAN JAVIER	ROMUALDO
AUTOESCUELA GUADALENTIN	2	AUTOESCUELA GUADALENTIN S.L.				LORCA	JESUS MARIA SERRABONA LOPEZ
AUTOESCUELA GUILLEN	2	GUILLEN ROCA S.L.				ROLDAN	JOSE M. GUILLEN BALLESTER
AUTOESCUELA HELIOS	1	CENTRO DE FORMACION HELIOS S.L.				ROLDAN	MA. SOLEDAD GOMEZ APARICIO
AUTOESCUELA HERMANOS JIMENEZ	1	ILORCI FORMACION S.L.				LORQUI	JUAN MANUEL PONCE
AUTOESCUELA HERRERIAS	2	GINES CONESA ROS				LA UNION	GINES CONESA ROS

AUTOESCUELA ICUE	1	JUAN MANUEL CASTELO GARRIDO
AUTOESCUELA INNOVA	1	JOSE GARCIA LOPEZ
AUTOESCUELA ITER	4	AUTOESCUELA ITER S.L
AUTOESCUELA JUAN PABLO	1	AUTOESCUELA Y GESTORIA JUAN PABLO S.L.
AUTOESCUELA JULIO ROSIQUE	5	AUTOESCUELA JULIO ROSIQUE S.L.
AUTOESCUELA JUMILLA	1	AUTOESCUELA JUMILLA S.L
AUTOESCUELA KM 0	1	RICARDO RIZO JEREZ
AUTOESCUELA L 30 CODIGO	3	AUTOESCUELA CODIGO S.L.
AUTOESCUELA L-30 MURCIA	15	GRUPEAMUR S.L
AUTOESCUELA LA CADENA	1	MIGUEL FERZ RUIZ
AUTOESCUELA LA CADENA BULLAS	1	PEDRO ANTONIO GOMEZ RUIZ
AUTOESCUELA LA CADENA PLIEGO	1	JOSE LOPEZ MARTINEZ
AUTOESCUELA LA FLOTA	1	EDUCAUOT S.L. UNIPERSONAL
AUTOESCUELA LA LUZ	1	MARIA ILIANA LOPEZ MORENO
AUTOESCUELA LA NUEVA UNIONENSE	1	AUTOESCUELA LA NUEVA UNIONENSE
AUTOESCUELA LA PORTADA	1	FRANCISCO MARIN JIMEZ
AUTOESCUELA LA TORRE	1	MANUEL LOPEZ MONTEAGUDO
AUTOESCUELA LA VILLA	1	AUTOESCUELA LA VILLA S.L
AUTOESCUELA LAS CORTES	1	JUAN ANTONIO HURTADO Y JUAN ANTONIO RIOS SCP
AUTOESCUELA LAS VIAS	1	MARTINEZ VERA E HIJOS S.L
AUTOESCUELA LAUREANO	2	LAUREANO GARCIA MARTINEZ
AUTOESCUELA LORCA	2	AUTOESCUELA LORCA S.L.
AUTOESCUELA LOS ALCAZARES	1	AUTOESCUELA VAZQUEZ MORENO S.L.
AUTOESCUELA LOS ANGELES	1	ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
AUTOESCUELA LOS BELONES	1	MIGUEL LOPEZ JEREZ Y OTRO C.B.
AUTOESCUELA LOS GARRRES	2	YOLANDA FERNANDEZ GARCIA
AUTOESCUELA LOSADA	2	AUTOESCUELAS LOSADA E HIJOS S.L.
AUTOESCUELA M&G	1	CANTERA DE CONDUCTORES S.L.
AUTOESCUELA MAC	1	MA. DOLORES MARTINEZ SANCHEZ
AUTOESCUELA MAR MENOR	1	AUTOESCUELA MAR MENOR S.L.
AUTOESCUELA MARCA	1	AUTOESCUELA MARCA CARTAGENA S.L.
AUTOESCUELA MARIN 16	2	FORAE S.L.
AUTOESCUELA MARIN FM	2	JOSE SALVADOR ALCARAZ NICOLAS
AUTOESCUELA MEDINA	1	AUTOESCUELA MEDINA GUILLEN S.L
AUTOESCUELA MEDITERRANEO	2	EURO AUTOESCUELA MEDITERRANEO S.L.
AUTOESCUELA MOLINA	1	AUTOESCUELA MOLINA S.L.
AUTOESCUELA MONTEAGUDO	2	ANGELA BAEZA SERRANO
AUTOESCUELA MONTEGRANDE	1	ANA BELEN JAVALOY MORALES
AUTOESCUELA MONTYMAR	1	AUTOESCUELA MONTYMAR S.L.
AUTOESCUELA MOYA	2	AUTOESCUELA MOYA S.A.
AUTOESCUELA MOZART	1	AUTOESCUELA MOZART S.L.
AUTOESCUELA MR DUMI	1	ENRIQUE FCO LORCA SANCHEZ
AUTOESCUELA NOROESTE	1	AUTOESCUELA NOROESTE-CEHEGIN S.L.
AUTOESCUELA NOVEL	1	JAIME MARTINEZ CANO
AUTOESCUELA NUEVA ATALAYA	1	CENTRO DE ENSEÑANZA MADROÑAL 2015 S.L.
AUTOESCUELA OLMEDA	1	AUTOESCUELA OLMEDA S.L.
AUTOESCUELA OTON	1	AUTOESCUELA OTON S.L.L.
AUTOESCUELA PASCUAL	2	PASCUAL LOPEZ MARTINEZ
AUTOESCUELA PEDRO'S	1	AUTOESCUELA PEDRO'S S.L.
AUTOESCUELA PEPE Y DORI	2	AUTOESCUELA PEPE Y DORI S.L.
AUTOESCUELA PINOSO	1	FRANCISCO JAVIER POVEDA PEREZ
AUTOESCUELA PODIUM	1	CARMEN MARIA ZAPATA MARTINEZ
AUTOESCUELA PRINCIPE DE ASTURIAS	2	AUTOESCUELAS PRINCIPE DE ASTURIAS C.B.
AUTOESCUELA PROFER	1	FERNANDO MARTINEZ PEREZ
AUTOESCUELA PUENTE TOCINOS	1	FERNANDO GOMEZ SERRANO Y LUCIA MARTINEZ VILLA C.B.
AUTOESCUELA RAMIRO	2	MODESTO RAMIRO CALVO
AUTOESCUELA RECORD	1	ANTONIO Y J. BERNAL C.B.
AUTOESCUELA RICHARD	1	LOS JERONIMOS S.L.
AUTOESCUELA RIDERS	1	AUTOESCUELA RIDERS C.B.
AUTOESCUELA RIO GUADALENTIN	1	JESUS MARIA SERRABONA LOPEZ
AUTOESCUELA RODRIGUEZ & PIÑERO	1	JUAN SAUL RODRIGUEZ GOMEZ
AUTOESCUELA RUBIO FORMACION	1	ALFONSO JOSE RUBIO GARCIA
AUTOESCUELA RUTA	1	CENTRO DE FORMACION RUTA S.L.

CARTAGENA	JUAN MANUEL CASTELO GARRIDO
CARAVACA DE LA CRUZ	JOSE GARCIA LOPEZ
CARTAGENA	CRISTOBAL CONESA LOPEZ
CEHEGIN	JUAN PABLO GARCIA
CARTAGENA	JULIO ROSIQUE SOLANO
JUMILLA	JUANA CAÑAVATE MARTINEZ
AGUILAS	RICARDO RIZO JEREZ
MURCIA	PEDRO MARTINEZ FERNANDEZ
MURCIA	PEDRO MARTINEZ FERNANDEZ
MULA	MIGUEL FEREZ RUIZ
BULLAS	PEDRO ANTONIO GOMEZ RUIZ
PLIEGO	JOSE LOPEZ MARTINEZ
MURCIA	MANUEL SANCHEZ BERNABBE
SANTO ANGEL	MARIA ILIANO LOPEZ MORENO
LA UNION	MA. ANGELES CRESPO GARCIA
PUENTE TOCINOS	ANA LIDIA MARIN ROMAN
ALJUCER	MANUEL LOPEZ MONTEAGUDO
FUENTE ALAMO	GINESA MORENO ANDREU
CIEZA	JUAN ANTONIO HURTADO
ALCANTARILLA	JUANA MARIA MARTINEZ VERA
ARCHENA	LAUREANO GARCIA MARTINEZ
LORCA	MARIANO MARTINEZ MOLINA
LOS ALCAZARES	ANTONIO VAZQUEZ MORENO
SANGONERA LA VERDE	ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
CARTAGENA	MIGUEL LOPEZ FUERTES
LOS GARRRES	YOLANDA FERNANDEZ GARCIA
YECLA	ALEJANDRO LOSADA MOLINA
ABARAN	MARIA VIRGINIA GONZALVEZ PEREZ
CARTAGENA	MA. DOLORES MARTINEZ SANCHEZ
SANTO ANGEL	FRANCISCO ANDUGAR ORTIZ
TORRE PACHECO	ANTONIA ESPEJO PAREDES
EL RAAL	JOAQUIN MARIN SANCHEZ
MURCIA	JOSE SALVADOR ALCARAZ NICOLAS
ARCHENA	CLAUDIO GONZALEZ DOMINE
CARTAGENA	ANTONIO LOPEZ PEÑALVER
MOLINA SEGURA	SALVADOR MARIN SANCHEZ
MONTEAGUDO	ANGELA BAEZA SERRANO
TORREAGUELA	ANA BELEN JAVALOY MORALES
MURCIA	Mª DEL CARMEN MONTEAGUDO GONZALEZ
LORCA	CAROLINA MOYA ROMERA
MOLINA SEGURA	ANTONIO FAUCON GOMEZ
MURCIA	ENRIQUE FCO. LORCA SANCHEZ
CEHEGIN	SALVADOR GARCIA ALGUACIL
MURCIA	JAIME MARTINEZ CANO
CIEZA	MIGUEL ANGEL PUJANTE PELLICER
ALGUAZAS	JUAN PONCE HURTADO
LA ALJORRA	JOSE OTON BLAYA
PUERTO LUMBRERAS	PASCUAL LOPEZ MARTINEZ
CARAVACA DE LA CRUZ	PEDRO SANCHEZ CASTILLO
CEUTI	ADORACION JARA PEREZ
YECLA	FRANCISCO JAVIER POVEDA PEREZ
MURCIA	CARMEN MARIA ZAPATA MARTINEZ
CARTAGENA	FCO. JAVIER SANCHEZ NIETO
MULA	FERNANDO MARTINEZ PEREZ
PUENTE TOCINOS	FERNANDO GOMEZ SERRANO
CARTAGENA	MODESTO RAMIRO CALVO
CARTAGENA	ANTONIO BERNAL SOTO
GUADALUPE	RICARDO GOMEZ CUTILLAS
FUENTE ALAMO	YOLANDA GARCIA PEREZ
LORCA	JESUS MARIA SERRABONA LOPEZ
AGUILAS	JUAN SAUL RODRIGUEZ GOMEZ
MURCIA	ALFONSO JOSE RUBIO GARCIA
LORCA	JUAN BAUTISTA CAMPOY RUIZ

AUTOESCUELA SAMANIEGO	1	JUAN ANTONIO VICENTE VICENTE
AUTOESCUELA SAN FRANCISCO DE ASIS	4	AUTOESCUELA SAN FRANCISCO DE ASIS S.L.
AUTOESCUELA SAN JUAN	2	AUTOESCUELAS Y CENTROS DE FORMACION SAN JUAN S.L.
AUTOESCUELA SAN LORENZO C.F.V.	2	AUTOESCUELA SAN LORENZO S.L.
AUTOESCUELA SAN MIGUEL	1	ANTONIO MARTINEZ VIUDEZ
AUTOESCUELA SAN NICOLAS	1	FULGENCIO ORTEGA SEGURIDAD VIAL S.L.
AUTOESCUELA SAN NICOLAS	6	FULGENCIO ORTEGA SEG. VIAL S.L.
AUTOESCUELA SAN RAFAEL	2	AUTOESCUELA SAN RAFAEL S.L.
AUTOESCUELA SAN ROQUE	1	ANA BELEN JAVALOY MORALES
AUTOESCUELA SANTA CRUZ	1	AUTOESCUELA SANTA CRUZ S.L.
AUTOESCUELA SANTA EULALIA	1	CESAR SERRABONA LOPEZ
AUTOESCUELA SANTANA	1	PEDRO ANTONIO HERNANDEZ HERRERO
AUTOESCUELA SANTIAGO EL MAYOR	2	AUTOESCUELA SANTIAGO EL MAYOR S.L.
AUTOESCUELA SANTOMERA	1	AUTOESCUELA SANTOMERA S.L.
AUTOESCUELA SCORPIO	1	AUTOESCUELA SCORPIO S.L.U.
AUTOESCUELA SELMA	2	JOSE LUIS MOZO ARAGON
AUTOESCUELA SERRANO	2	AUTOESCUELA SERRANO S.L.
AUTOESCUELA SIGLO XXI	1	AUTOESCUELA SIGLO XXI S.L.
AUTOESCUELA SIYASA	1	AUTOESCUELA SIYASA S.L.
AUTOESCUELA SKALA	1	ALFONSO PUCHE FERNANDES
AUTOESCUELA SOBRE RUEDAS	1	AUTOESCUELA SOBRE RUEDAS SOC. COOP.
AUTOESCUELA SOLER 93	1	GEMA BEATRIZ SOLER JIMENEZ
AUTOESCUELA STOP	1	SILVERIO SIMON ALEDO
AUTOESCUELA STOP&GO	1	ALFONSO AROCA GIL
AUTOESCUELA TRAFFIC LIGHT	1	MARIA JOSE SANCHEZ FRUCTUOSO
AUTOESCUELA URBANA	3	AUTOESCUELA URBANA S.L.
AUTOESCUELA VIA RAPIDA	2	AUTOESCUELA VAZQUEZ MORENO S.L.
AUTOESCUELA VIAL SPORT	1	JUAN FRANCISCO GABARRON MOLINA
AUTOESCUELA VIDAL	3	AUTOESCUELA VIDAL S.L.
AUTOESCUELA VILLA CONCHITA	1	JESUS YAGÜES VILLALGORDO
AUTOESCUELA VILLANUEVA	1	AUTOESCUELA VILLANUEVA MURCIA S.L.L.
AUTOESCUELA VIRGEN DE LA CARIDAD	1	ANA MARIA RAMOS INGLES
AUTOESCUELA VIRGEN DE LA VEGA	1	AUTOESCUELA VIRGEN DE LA VEGA S.L.
AUTOESCUELA VIRGEN DEL PASICO	2	AUTOESCUELA VIRGEN DEL PASICO S.L.
AUTOESCUELA YLORCI	1	ANTONIO GARCIA LOPEZ
AUTOESCUELA ZONA AZUL	1	CENTRO DE FORMACION ZONA AZUL S.L.

ALCANTARILLA	JUAN ANTONIO VICENTE VICENTE
CARTAGENA	ANTONIA SOLANO HERNANDEZ
JUMILLA	FRANCISCO GOMEZ BRAVO
MURCIA	FRANCISCO RABADAN HERNANDEZ
EL PALMAR	ANTONIO MARTINEZ VIUDEZ
MURCIA	FRANCISCO ORTEGA
CARTAGENA	FRANCISCO ORTEGA VALVIDIA
TOTANA	ALFONSO SANCHEZ CANOVAS
BENIJAN	ANA BELEN JAVALOY MORALES
CARAVACA DE LA CRUZ	ANTONIO GARCIA MARIN
TOTANA	CESAR SERRABONA LOPEZ
JUMILLA	PEDRO ANTONIO HERNANDEZ HERRERO
MURCIA	ANTONIO GUILLEN PARDO
SANTOMERA	Mª JESUS BARNES MOLINA
SAN JAVIER	ALFONSO OLMOS GARCIA
SAN JAVIER	JOSE LUIS MOZO ARAGON
BENIEL	JOSE ANTONIO SERRANO CALDERON
CEUTI	ALFONSA GARCIA MESEGUER
CIEZA	JUAN MANUEL EVANGELISTA MOROTE
YECLA	ALFONSO PUCHE FERNANDEZ
TOTANA	DOMINGO MARTINEZ ROSA
FORTUNA	GEMA BEATRIZ SOLER JIMENEZ
TOTANA	SILVERIO SIMON ALEDO
CARTAGENA	ALGONSO AROCA GIL
MURCIA	MARIA JOSE SANCHEZ FRUCTUOSO
ALCANTARILLA	GINEZ PEREZ NICOLAS
LOS ALCAZARES	ANTONIO VAZQUEZ MORENO
PUERTO LUMBRERAS	JUAN FRANCISCO GABARRON MOLINA
CARAVACA DE LA CRUZ	TOMAS GARCIA LOPEZ
SANTOMERA	JESUS YAGÜES VILLALGORDO
MURCIA	VICENTE JAVIER GARCIA LOPEZ
CARTAGENA	ANA MARIA RAMOS INGLES
MURCIA	DOLORES PACHECO PARDO
TORRE PACHECO	PEDRO J. PEREZ JIMENEZ
LORCA	ANTONIO GARCIA LOPEZ
ALHAMA	ANA MARIA ARQUES ZARAGOZA

PROPUESTA

Con el fin de articular adecuadamente la ejecución del programa "Yo conduzco" en la forma prevista en la Orden de bases reguladoras por la que se regirán las ayudas para financiar la obtención del permiso de conducción, clase B, a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) Orden de 2 de marzo de 2018 (BORM nº 56, de 8 de marzo de 2018) y concretar las autoescuelas adheridas al mismo a las que deben dirigirse los jóvenes destinatarios de estas ayudas, se ha elaborado el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE AUTOESCUELAS DE MURCIA (ARAMUR), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "YO CONDUZCO".

Visto el mencionado convenio, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7 /2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

PROPONGO

Primero.- Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes- Dirección General de Juventud- y la Asociación

Regional de Autoescuelas de Murcia (ARAMUR), para el desarrollo del programa "Yo conduzco", que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD
Francisco Javier Sánchez López
[Documento firmado electrónicamente]

13/03/2018 14:31:19

Firmante: SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTOESCUELAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “YO CONDUZCO”.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece, en su artículo 10 uno.19, que correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de política juvenil conforme a lo dispuesto en el art.48 de la Constitución. Y el art. 48 de la Constitución encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Al amparo de lo anterior, se promulga la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, cuyo Título II relativo a las políticas de juventud, establece el empleo entre los ámbitos de actuación transversal. Y más concretamente, en el artículo 16, la adopción de medidas prioritarias que se dirijan a potenciar la orientación laboral mediante la creación de itinerarios de inserción así como prestar especial atención a los jóvenes parados.

Por otro lado, es necesario mencionar que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional y en él, se atribuye, en virtud del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, de órganos directivos, a la Dirección General de Juventud las competencias en materia de juventud así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Actualmente, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) y en concreto para la prioridad de inversión 8.2: la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de aquellas sin trabajo y no integradas en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Por ello, la Dirección General de Juventud establece el programa “Yo conduzco” que se articula como una subvención de concurrencia especial con la finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo. En él participan los Técnicos en Orientación e Información Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos y se exige como requisito de los beneficiarios, la inscripción en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil con un itinerario personalizado en el cual conste que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículum, facilitándoles el acceso a un empleo.

Y para la ejecución del programa “Yo conduzco” es imprescindible contar con las Autoescuelas que facilitarán la obtención del permiso de conducir a los jóvenes beneficiarios de estas ayudas, quienes podrán libremente elegir a cualquiera de las adheridas al programa. Con esta finalidad, las bases reguladoras de estas subvenciones (Orden de 2 de marzo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes publicada en el BORM número 56 de 8 de marzo de 2018, páginas 6004 a 6014) prevén que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilice la vía del convenio de colaboración para articular la participación de las autoescuelas ubicadas en su ámbito territorial.

Ahora bien, dado que en la región se cuenta con una Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia (ARAMUR) que agrupa a 161 asociadas con un total de 255 centros que desean participar en el desarrollo y ejecución del programa “Yo conduzco”, en aras de los principios de economía, racionalización y agilidad procedimental así como de eficiencia y eficacia, se propone la aprobación de un convenio de colaboración con la Asociación ARAMUR y otro convenio “tipo” para las no asociadas, al que podrán adherirse para participar en el mismo en condiciones de igualdad.

Por último, resulta preciso mencionar que al tratarse de un Convenio de colaboración rige lo establecido en la Ley 40/2015, de 28 de diciembre, de Régimen Jurídico del Sector Público (lo dispuesto en el Cap. VI del Título Preliminar, que recoge el régimen jurídico de los convenios) y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación

de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

En este punto procedemos a analizar la necesidad y oportunidad de la firma de este convenio, su impacto económico así como el carácter no contractual del mismo, dado lo preceptuado en el art. 50-1 de la citad Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Así pues, en cuanto a la necesidad y oportunidad de la suscripción de este instrumento de colaboración con las Autoescuelas de la Región de Murcia, hay que señalar que, dada la configuración del programa “Yo conduzco” (cuya descripción y características figuran expresamente descritas en la cláusula segunda del convenio), es imprescindible contar con las autoescuelas, dado que éstas dedican su actividad a las enseñanzas teórico-prácticas de la conducción de automóviles de conformidad con lo establecido en la normativa vigente que ordena este sector. Y es que este programa se dirige a contribuir a la activación de los jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación así como de aquellos que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil. Con este programa “Yo conduzco” se fomenta la formación profesional de los jóvenes y se avanza en su adaptación al mercado laboral al dotarles de una herramienta necesaria para acceder a un empleo, pues así lo establece el itinerario personalizado de inserción socio laboral diseñado por el correspondiente Técnico en Orientación Juvenil. Con ello se mejora su potencial y se le dota de competencias que amplían su currículo, facilitándoles el acceso al mercado de trabajo. Por lo tanto, con la firma final de los convenios de colaboración se atienden adecuadamente, las razones de interés general expuestas y fines perseguidos, siendo el instrumento más acorde para garantizar su consecución.

La celebración de este convenio tiene un gran interés para las políticas de juventud y de empleo que viene desarrollando el Gobierno Regional, pues además de su carácter innovador, en este programa la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia compromete fondos europeos incluidos en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 y aunque, en principio, no tiene un significativo impacto directo e inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la autonomía de este sector juvenil, su formación e integración en el mercado de trabajo, repercutirá en el desarrollo económico de nuestra sociedad.

Por último, en cuanto al carácter no contractual de la actividad que desarrolla la Administración con este convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el mismo queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que su objeto no está comprendido

en ninguno de los contratos regulados en dicha Ley, pues únicamente implica una colaboración entre ambas entidades (sin embargo, los principios establecidos en este Real Decreto Legislativo serán de aplicación, en defecto de normas aplicables, para la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir). En consecuencia, el convenio debe ser calificado como un convenio de colaboración conforme a la definición contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tipo c), esto es, el suscrito entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado. Su naturaleza es administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no hayan sido resueltas por la comisión de seguimiento.

JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el art. 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente convenio contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en la promoción de las condiciones para posibilitar la incorporación de este sector de la población juvenil en el desarrollo socioeconómico y cultural de nuestra Región, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos pues se instrumenta aprovechando la red de medios personales, materiales y financieros de las partes firmantes y contribuye a la realización de actividades de interés público en atención a los fines que persiguen ambas instituciones.

Además hay que resaltar que este convenio no conlleva aumento de gasto ni de coste para la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a la que se hace referencia en el ya mencionado artículo 48.3.

OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes –Dirección General de Juventud- y las autoescuelas de la Región de Murcia integradas en la Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia (ARAMUR), única asociación de este sector existente en nuestro ámbito territorial, para el desarrollo del programa “Yo conduzco”.

El programa “Yo conduzco” tiene como principal objetivo facilitar la consecución del permiso de conducir clase B a aquellos jóvenes beneficiarios de las ayudas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con edades comprendidas entre los 18 y 29 años inclusive, inscritos en el Sistema



Nacional de Garantía Juvenil cuyo itinerario de inserción considere la obtención del carnet de conducir mencionado, como herramienta fundamental para acceder a un empleo. Para ello, estos jóvenes, beneficiarios de las ayudas concedidas podrán elegir cualquiera de las autoescuelas adheridas al programa y cumplir con su principal obligación de obtener el permiso de conducir en el plazo señalado, para lo que percibirán 345 €. Con esta finalidad, se establecen unos mismos precios para todas las autoescuelas que quieran adherirse al programa así como el mismo itinerario de pagos.

Llegados a este punto, resulta importante señalar que para la determinación de estas cuantías, se ha utilizado la media de los precios de mercado en la Región de Murcia para la obtención del permiso de conducción clase B, en el que se encuentra incluido la matrícula, la parte teórica, clases prácticas, así como las tasas del examen.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con la suscripción de este convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1.- La Autoescuela asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del programa “Yo conduzco” su organización, con el fin de colaborar en su ejecución en los términos establecidos en el mismo.

b) Remitirá a la Dirección General de Juventud, en formato electrónico, los justificantes de los beneficiarios del programa que acrediten los extremos relativos a superación de la parte teórica y superación de la parte práctica, para la obtención del permiso de conducir clase B.

c) El precio que las autoescuelas cobrarán a los beneficiarios será el siguiente:

-Parte teórica: 300 €, I.V.A. incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

-Parte práctica: 30 €, I.V.A. incluido, cada clase o examen práctico que realice.

El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

-Al inscribirse: 100 €

-Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico (que en el año 2017 es 91,20 €)

-Clases y exámenes prácticos: 30 € unidad



Cuando el beneficiario reciba el importe de la ayuda (345 €) deberá entregar a la autoescuela lo que reste para completar la parte teórica.

d) Aportar los justificantes correspondientes a los pagos que realicen los beneficiarios del programa.

2.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) A la completa tramitación de los expedientes en que se concreta el programa “Yo conduzco”, coordinando sus actuaciones con el resto de agentes que intervienen en el mismo.

b) Proporcionar la información precisa sobre el programa “Yo conduzco”, a través de publicaciones y de su página web.

c) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no genera ningún gasto puesto que los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su financiación a través del Fondo Social Europeo se destinan a las ayudas que directamente percibirán los jóvenes beneficiarios tras su convocatoria, conforme a las bases reguladoras de estas subvenciones.

Tampoco genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, –Dirección General de Juventud- en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase, ya que se van a utilizar los medios personales y materiales con los que ya cuenta.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad y de composición paritaria, presidida por el Director General de Juventud o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.

b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez



al año y sus reuniones quedarán reflejadas en un acta, que recogerá los asuntos tratados así como los acuerdos alcanzados y se registrá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGENCIA

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta dos años adicionales, conforme establece el artículo 49.h). 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS

Begoña Sánchez Suárez

Conforme,

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

Francisco Javier Sánchez López

D. Enrique Lorca Sánchez, con DNI  en calidad de
Presidente de la Asociación Regional de Autoescuelas de Murcia

DECLARA,

Estar conforme con el texto elaborado para el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Regional de Autoescuelas de Murcia para la activación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en desarrollo del programa “YO CONDUZCO”. Que adjunto como anexo al presente documento.

En Murcia, a 26 de enero de 2018



INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURÍDICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 CON EL C. I. 630029870
 Fecha ... 6.6.03 Variación

ORGANIZACIONES PROFESIONALES CAL MURCIA
 EXPEDIENTE
 30/ 89

"NO VALEDERO COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA ASOCIACIÓN DE AUTOESCUELAS DE LA REGION DE MURCIA"

TITULO PRIMERO: Denominación, naturaleza, fines, domicilio y duración.

Art.1.- La Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia es una organización de profesionales constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses profesionales y empresariales, comunes y generales a todos sus asociados, estando dotada para ello de personalidad jurídica propia, conforme a sus Estatutos, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, careciendo de interés lucrativo para sus asociados.

Art.2.- La Asociación se constituye al amparo de la Ley 19/1.977, de 1 de Abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y del Real Decreto 873/1.977, de 22 de Abril, y disposiciones complementarias rigiéndose su funcionamiento interno por criterios democráticos.

La rama de actividad económica en la cual se encuadran sus funciones es la de los empresarios que, en situación de estricta legalidad, dediquen su actividad a las enseñanzas teórico-prácticas de la conducción de automóviles en sentido amplio.

Art.3.- La Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia es independiente de las Administraciones Públicas, organizaciones sindicales y partidos políticos, siendo su finalidad la defensa de los intereses comunes de sus asociados en el desarrollo de su actividad profesional, careciendo de todo lucro individual para los mismos.

Art.4.- La sede de la Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia se establece en Murcia capital, en la calle San Leandro número 4, bajo, distr. postal 30003, siendo su posible cambio susceptible de acordar por la Junta Directiva si es a otro lugar dentro de Murcia capital.

Art.5.- La Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia, en cuanto organización profesional dirigida a la defensa de los intereses de sus asociados, se constituye para tal fin con carácter indefinido.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
 PRESENTACIÓN
 : 9 MAY 2003
 HORA: //

FOJO DE 16

TITULO SEGUNDO: De los miembros de la Asociación y de sus derechos y obligaciones

Art.6.- Podrán ser miembros de la Asociación todos los profesionales, sean personas físicas o jurídicas, propietarias de Autoescuelas y dedicadas profesionalmente a la enseñanza teórico práctica de la conducción del automóvil en sentido amplio.

Art.7.- La adquisición de la condición de miembro de la Asociación requiere solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de la misma, en la persona del Presidente, acompañando la documentación necesaria para acreditar el ejercicio legal de la actividad profesional mencionada.

Art.8.- La Junta Directiva decidirá sobre la admisión de nuevos asociados en el plazo de dos meses desde cada solicitud, debiendo las incorporaciones ser ratificadas por la inmediata Asamblea General que se celebre. La decisión de no-admisión de los solicitantes deja vía expedita a los mismos para reclamar ante los Organismos competentes o utilizar la vía judicial oportuna.

Art.9.- Todo miembro de la Asociación puede solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la misma, comunicándolo de forma previa y fehaciente a la Junta Directiva, en la persona de su Presidente, con una antelación mínima de diez días a aquel respecto al cual solicita se le considere de baja.

Para la recuperación de la cualidad de miembro, en estos casos, será necesario, amén de reunir los requisitos generales exigidos para toda incorporación, el pago de las derramas u otras exacciones económicas extraordinarias que hayan sido aprobadas por la Asamblea General en el lapso de tiempo de dicha baja voluntaria.

Art.10.- En los casos de baja en la Asociación como consecuencia de una sanción disciplinaria, así como en los de suspensión de la cualidad de miembro, se requerirá, para la reincorporación del expulsado o suspendido, además del cumplimiento de lo anteriormente previsto, el cumplimiento de la, en su caso, sanción impuesta de conformidad con el procedimiento establecido en el Título Sexto de estos Estatutos relativo al régimen disciplinario de la Asociación.

Art.11.- Los miembros de la Asociación pertenecen y participan en la misma en igualdad de derechos y deberes, sin discriminación alguna por razón de sexo, edad, religión, raza o ideología; gozando por igual de la protección de la Asociación contra todo acto que incida lesivamente en su vida profesional y que tenga su origen o fundamento en su cualidad o actividad como miembro de la misma.

Art.12.- Las Cooperativas de Autoescuelas podrán ser miembros de la Asociación siempre que, además de cumplir los requisitos anteriormente mencionados,

PRESENTACION	
9 MAY 2003	FOLIO 2
HORA: //	DE 16

adjunten a su solicitud de incorporación relación con los datos completos de sus cooperativistas en el momento de la misma, así como compromiso de comunicar a la Asociación cuantas modificaciones se produzcan en su censo.

Art.13.- Los miembros de la Asociación gozarán de los siguientes derechos:

1° Utilizar los servicios de la Asociación en la forma dispuesta por los Estatutos y normas reglamentarias que los desarrollen.

2° Intervenir en la gestión económica y administrativa de la Asociación, interviniendo con voz y voto en sus Juntas Generales, pudiendo realizar propuestas y formular peticiones a sus órganos directivos.

3° Obtener información de las actividades de la Asociación en todo momento, solicitándola por escrito de sus órganos directivos, así como de todas las cuestiones que afecten a las entidades que representan.

4° Instar a la Asociación a que ejercite las acciones e interponga los recursos oportunos para la defensa de los intereses cuya representación asume.

5° Ostentar la cualidad de elector y elegible para el desempeño de funciones directivas y representativas en la Asociación.

Art.14.- Son obligaciones de los miembros de la Asociación las siguientes:

1ª Satisfacer las cuotas establecidas en Junta General para el sostenimiento económico de la Asociación y el cumplimiento de sus fines.

2ª Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asociación así como los de los Organos Directivos dentro de sus atribuciones estatutarias.

3ª Desempeñar los puestos de representación y dirección para los cuales resulten elegidos de forma leal y de acuerdo con los Estatutos y normas de la Asociación.

4ª Ajustar sus actividades a las leyes y normas estatutarias, con respeto a sus acuerdos, no-entorpecimiento de sus actividades y consideración a la opinión de los demás asociados.

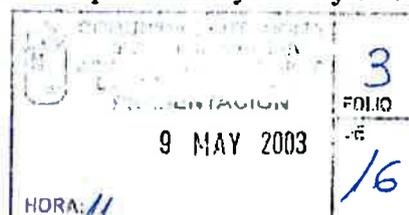
5ª Facilitar información sobre cuestiones que no tengan naturaleza reservada, cuando sea requerida por los órganos de gobierno de la Asociación.

TITULO TERCERO: De los fines de la asociación y de los medios para su consecución.

Capítulo Primero: Fines de la Asociación

Art.15.- Son fines principales de la Asociación:

A) Representar a sus asociados en sus relaciones con la Administración, especialmente con la competente en la materia que constituye el objeto empresarial de los mismos.



B) Promover, defender y gestionar los intereses de sus asociados en todos los ámbitos de la actividad que constituye su objeto, sean relaciones con entidades públicas o privadas.

C) Promover y canalizar la participación de los miembros de la Asociación en las actividades y responsabilidades de la misma, así como en su gestión.

D) Gestionar y establecer los servicios asistenciales, comerciales y técnicos que estime necesarios para, dentro de sus competencias, prestar un mejor servicio a los miembros de la Asociación en la defensa del interés común a todos ellos.

E) Velar por el prestigio y decoro de la profesión y defensa de la dignidad social combatiendo la publicidad engañosa y la competencia desleal.

Art.16.- Para la consecución de tales fines y no implicando cesión de las competencias propias de los empresarios miembros de la Asociación, corresponde a la misma:

A) La colaboración con organizaciones profesionales de análoga o similar naturaleza, de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.

B) La iniciativa, elaboración, negociación y aprobación, en su caso, de Convenios Colectivos sindicales dentro de su ámbito, de conformidad con la legislación vigente aplicable así como la representación delegada de sus miembros en las actuaciones de conflicto colectivo laboral que pudieran suscitarse igualmente dentro del mismo.

C) El auxilio a los órganos de la Administración, a las organizaciones sindicales y profesionales e incluso a los particulares, en las materias relacionadas con su actividad, elaborando para ello informes, dictámenes y evacuando consultas sobre las mismas.

D) La elevación, con criterios de oportunidad, a los poderes públicos, de propuestas motivadas en las materias de enseñanza de la conducción de vehículos, circulación y tráfico, como concededores teórico-prácticos sus asociados en la materia.

E) La gestión, de forma directa o con auxilio de colaboradores por la Asociación designados, de aquellos servicios asistenciales, comerciales y/o técnicos que estime convenientes para la prestación de un mejor servicio a los asociados, facultándose para ello a la Asociación a la constitución o participación en una sociedad mercantil "ad hoc"

F) Las competencias que les sean atribuidas en la ordenación que por el Gobierno y el Ministerio correspondiente se realice de las enseñanzas teórico-prácticas de la conducción de vehículos en sentido amplio, pudiendo establecer negociaciones con los Organismos competentes en orden a la fijación de una política de costes y precios de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada momento.

G) El desarrollo de actividades de carácter cultural y formativo relacionadas con la actividad de los asociados, así como la realización de cursillos de perfeccionamiento y de reciclaje de profesorado, englobando en ellas incluso la creación, singularmente o junto con Asociaciones similares, de Centros de Formación y Perfeccionamiento para Directores y Profesores de Autoescuelas.

PRESENTACION	41
9 MAY 2003	FOLIO DE 16
HORA: //	

H) La administración de sus propios recursos, planes presupuestarios o patrimoniales y su aplicación a los fines y actividades propios de la Asociación.

I) Velar por el prestigio de la profesión y defensa de la dignidad social, impidiendo la competencia desleal.

Art.17.- La Asociación, para el cumplimiento de sus fines y el adecuado ejercicio de sus competencias estatutarias, expedirá tarjetas identificativas a sus asociados cuya posesión es condición para el disfrute de los beneficios inherentes a la pertenencia a la misma, elaborando a su vez un censo de afiliados y realizando entre ellos las estadísticas necesarias para un mejor conocimiento del ámbito empresarial que constituye su objeto, con la salvaguarda, según ley, de la confidencialidad y exclusivo uso interno de los datos personales obtenidos

Capítulo Segundo: Patrimonio y recursos económicos.

Art.18.- La Asociación, igualmente para el cumplimiento de sus fines, tendrá un patrimonio propio e independiente, administrando sus propios recursos económicos y elaborando un Presupuesto anual así como Planes Presupuestarios y de Inversiones a más largo plazo.

Los medios económicos para atender a sus fines, serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, ordinarias y extraordinarias, así como las derramas aprobadas en Junta General.
- b) Las aportaciones voluntarias.
- c) Los ingresos del Patrimonio que pueda poseer.
- d) Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por Organismos Públicos, la Administración del Estado, Local o Autonómica, Entidades privadas y particulares.
- e) Las donaciones, herencias y legados que sean aceptados.
- f) Los ingresos que pueda recibir por el desarrollo de sus actividades.

TITULO CUARTO: De la organización de la Asociación

Art.19.- Los órganos de la Asociación son:

- La Junta General
- La Junta Directiva

Capítulo Primero: De la Junta General.

Art.20.- La Junta General es el máximo órgano de representación y decisorio de la Asociación, se encuentra compuesta por todos los afiliados a la misma y sus

 INSTITUTO DE ASESORIA CONTABLE OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PRESENTACION	5
	FOLIO
9 MAY 2003	DE
HORA: //	16

decisiones validamente adoptadas son inapelables dentro del ámbito de la misma Asociación.

Art.21.- Son competencias de la Junta General las siguientes:

- 1- La aprobación y reforma de los Estatutos de la Asociación.
- 2- La elección del Presidente, del Secretario y de los integrantes de la Junta Directiva.
- 3- La aprobación del Presupuesto anual de la Asociación.
- 4- La aprobación de la Memoria de actividades y del Informe anual de gestión.
- 5- La determinación de las cuotas a satisfacer por los asociados, y que constituyen los ingresos de la Asociación, así como, en su caso, de las derramas extraordinarias necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- 6- La ratificación de las admisiones o denegaciones de incorporación de nuevos asociados por la Junta Directiva.
- 7- La resolución, en última instancia dentro de la Asociación, de los recursos planteados por los asociados en materia disciplinaria.
- 8- Acordar, en los casos estatutariamente previstos, el cese de cualquiera de los cargos de la Junta Directiva.
- 10- La adopción del acuerdo de disolución de la Asociación.
- 11- La adopción de acuerdos relativos a la federación o asociación con organizaciones de análoga o similar naturaleza.
- 12- La ratificación de todas aquellas decisiones de la Junta Directiva que supongan la adquisición de bienes inmuebles para la Asociación o impliquen un montante económico superior al veinte por ciento del presupuesto anual correspondiente.
- 13- Acordar que la asociación se federe o confedere con otras del mismo carácter para el logro de los fines sociales, sean de ámbito autonómico o nacional.

Art.22.- La Junta General se reunirá al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses del año natural, para aprobar los Presupuestos anuales, la Memoria y el Informe anual de gestión.

También podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo soliciten por escrito a la Junta Directiva afiliados que representen la tercera parte del total de los mismos, e igualmente a petición del Presidente o por acuerdo de la Junta Directiva.

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA	
PRESENTACION	
9 MAY 2003	
HORA: //	
FOLIO	6
DE	16

En los casos de solicitud de su celebración por los asociados, la Junta General habrá de ser convocada y celebrada dentro del mes siguiente a la fecha de la solicitud.

Art.23.- La convocatoria será realizada por correo certificado, con quince días de antelación a la fecha prevista para la reunión, en el domicilio de cada asociado que conste como tal en la Secretaría de la Asociación, con indicación del lugar, día y hora de su primera y segunda convocatoria, e incluyendo en la misma el Orden del Día de los asuntos a tratar.

En caso de urgencia y por decisión del Presidente podrá convocarse previa citación, con igual contenido, realizada en forma fehaciente a todos los asociados con una antelación mínima de 48 horas.

Art.24.- La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la asistencia, por sí o debidamente representados por medio de autorización expresa, de las tres cuartas partes de los afiliados.

La Junta, en segunda convocatoria, quedará válidamente constituida cualesquiera que sea el número de asistentes siempre que éste no sea inferior a tres.

La Junta General constituida con las tres cuartas partes de sus miembros podrá con este "quorum" incluir un punto nuevo en el orden del día.

Art.25.- Los acuerdos de la Junta General, válidamente convocada, se adoptarán por mayoría de los votos de los asociados presentes o debidamente representados, salvo para los acuerdos de aprobación o modificación de Estatutos, disolución de la Asociación o federación o asociación de la misma con otras organizaciones análogas o similares, que requerirán una mayoría reforzada de los dos tercios de los votos antes expresados.

Art.26.- La Junta General se celebrará bajo la dirección del Presidente, que declarará abierta y concluida la misma, y el cual concederá la palabra previa petición a los asociados a quienes corresponda para el desarrollo de los puntos del Orden del Día o soliciten intervenir en la misma.

El Secretario levantará Acta de los acuerdos adoptados y de las deliberaciones y cuestiones suscitadas en la misma, la cual será firmada a la conclusión del acto o dentro de las 48 horas siguientes a su celebración por él, el Presidente y dos miembros de la Asociación designados previamente para ello por sorteo al comienzo de la Junta General.

Art.27.- Los acuerdos válidamente adoptados por la Junta General serán ejecutados por el órgano de la Asociación correspondiente en función de su naturaleza y competencias, y podrán ser objeto de los recursos establecidos en las Leyes.

SECRETARÍA DE LA ASOCIACIÓN	
PRESENTACION	
9 MAY 2003	7
HORA: //	16

Capítulo segundo: De la Junta Directiva.

Art.28.- La Junta Directiva constituye el órgano normal de gobierno de la Asociación, tiene encomendadas las funciones de dirección general de la misma y posee carácter colegiado.

Se integran en ella un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros, elegidos por la Asamblea General a propuesta del Presidente, que integraron la candidatura que obtuvieron la victoria en las últimas elecciones celebradas. Formarán parte necesaria de la misma el Presidente, el Vicepresidente si lo hubiere y el Secretario.

Art.29.- La Junta Directiva se reunirá a propuesta del Presidente cuantas veces se estime oportuno para la buena marcha de la Asociación, así como por la solicitud por escrito al mismo realizada por la mayoría absoluta de sus miembros en cada momento. En ambos casos, se observaran las prescripciones expresadas en el art. 23. 1 de los Estatutos, pero reduciendo la antelación de la convocatoria a 7 días y 24 horas respectivamente. Los acuerdos que se adopten lo serán por mayoría simple.

Art.30.- Son funciones propias de la Junta Directiva las siguientes:

- 1- La dirección y gestión general de las actividades de la Asociación.
- 2- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General.
- 3- La admisión de nuevos asociados o la denegación de su incorporación, que posteriormente habrá de ser ratificada por la Junta General.
- 4- La elaboración y aprobación del Presupuesto anual de la Asociación, de la Memoria y del Informe de gestión, que serán presentados para su aprobación definitiva a la Junta General en su reunión ordinaria anual.
- 5- La adopción de acuerdos relativos a la adquisición de bienes muebles o inmuebles, sin perjuicio de su ratificación posterior por la Junta General.
- 6- Las decisiones en materia de cobro de cuotas y derramas extraordinarias aprobadas en Junta General, así como en relación a la ordenación de pagos.
- 7- La contratación de personal al servicio de la Asociación así como de cualesquiera servicios necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación, dentro de las funciones que a la misma se encomiendan en los presentes Estatutos.
- 8- Las decisiones en materia disciplinaria.
- 9- La aprobación del Reglamento de régimen y funcionamiento interno de la Asociación.

INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIÓN REPOSICIÓN DE FOLIO PRESENTACIÓN	8 FOLIO
9 MAY 2003	16
HORA: //	

10- El ejercicio de cualesquiera funciones que, en el marco de los presentes Estatutos, le sean delegadas por la Junta General.

Art.31.- Corresponde igualmente a la Junta Directiva la creación de Comisiones Especializadas, en el seno de la Asociación, para finalidad o necesidades específicas de la misma, determinando sus componentes, duración y tareas a realizar.

Capítulo tercero: Del Presidente de la Asociación.

Art.32.- El Presidente de la Asociación es el máximo representante de la misma, su elección corresponde a la Junta General, de acuerdo con el régimen electoral establecido en los presentes Estatutos, siendo la duración de su cargo de cuatro años, y pudiendo ser objeto de sucesivas reelecciones.

Art.33.- Son funciones del Presidente las siguientes:

1- Representar a la Asociación en toda clase de actuaciones, judiciales o extrajudiciales, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos por ser competencia exclusiva de otros órganos, pudiendo delegarlas en otro órgano de la Asociación o miembro de la misma, de forma expresa y con consentimiento de la Junta Directiva.

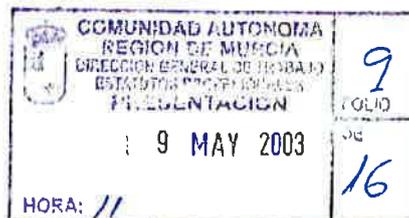
2- Convocar y presidir la Junta General y la Junta Directiva, de acuerdo con las normas estatutarias, teniendo voto de calidad en caso de empate.

3- Otorgar poderes de representación técnico-procesal de la Asociación.

4- Elaborar la propuesta de Memoria anual de la Asociación, que aprobada por la Junta Directiva será sometida a Junta General.

5- Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, del Reglamento de régimen interno de la Asociación y de los acuerdos de la Junta General y Junta Directiva.

Art.34.- El Presidente podrá designar, a su elección y de entre los miembros de la Junta Directiva, un Vicepresidente que le sustituya en sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o fuerza mayor que le impida el desarrollo de las mismas.



Capítulo Cuarto: Del Secretario de la Asociación.

Art.35.- El Secretario de la Asociación es el responsable administrativo máximo de la misma, ejerciendo sus funciones bajo la supervisión del Presidente y de la Junta Directiva.

Art.36.- Son funciones del Secretario de la Asociación:

1- La llevanza del libro de Actas de la Asociación, siendo el responsable de su redacción y el competente para emitir certificación de las mismas, con el visto bueno del Presidente.

2- El control contable de la Asociación, ordenando los cobros y pagos a realizar por la misma, con sujeción a las normas contables, confección y custodia de los libros y deber de diligencia en la gestión.

3- La contratación y despido del personal al servicio de la Asociación, previo acuerdo de la Junta Directiva, así como de los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines sociales.

4- La dirección y control de los servicios técnicos y administrativos de la Asociación.

5- La elaboración de la propuesta de Presupuesto anual, que será aprobado por la Junta Directiva y sometido a la Junta General, así como del Informe anual de Gestión.

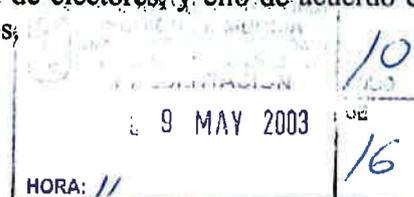
6- La confección y llevanza del censo de asociados, con el deber de diligencia y sigilo respecto a los datos personales de los asociados.

7- El ejercicio de cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el Presidente o la Junta Directiva.

Art.37.- El Secretario levantará Acta de las reuniones de la Junta General y Junta Directiva, consignando las circunstancias de lugar, día y hora de celebración, relación de asistentes, acuerdos adoptados, deliberaciones producidas en el curso de la reunión e intervenciones en las mismas.

TITULO QUINTO: Régimen Electoral.

Art.38.- Los cargos de Presidente, Secretario y demás miembros de la Junta Directiva de la Asociación se proveerán por sufragio, en elección libre, directa y secreta, entre todos los que ostenten la cualidad de electores, y ello de acuerdo con el procedimiento regulado en los presentes Estatutos;



Art.39.- Tendrán la cualidad de electores todos los asociados que, en el momento de la elección y de acuerdo con los datos obrantes en la Secretaría de la Asociación, se encuentren al corriente de pago de las cuotas sociales.

Tendrán la cualidad de elegibles los asociados que, poseyendo la cualidad de elector, tengan una antigüedad mínima de tres años en la Asociación, no estén incurso en causa de incompatibilidad alguna para el ejercicio del cargo, no se encuentren sancionados en el ejercicio de sus derechos como asociados y se dediquen con carácter exclusivo al ejercicio profesional de la enseñanza de conducción sin compatibilizarlos con ninguna otra profesión o actividad remunerada.

Art.40.- La duración del cargo de Presidente y demás miembros de la Junta Directiva será por un periodo de cuatro años, pudiendo ser objeto de sucesivas reelecciones.

Si durante el mandato anteriormente expresado se produjesen vacantes o hubieran de proveerse nuevos puestos, éstos podrán ser elegidos por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, sometiendo luego la elección a ratificación por la primera Junta General que se celebre. Los así elegidos sólo desempeñarán su cargo por el tiempo restante para cubrir su mandato la Junta Directiva a la cual se incorporan .

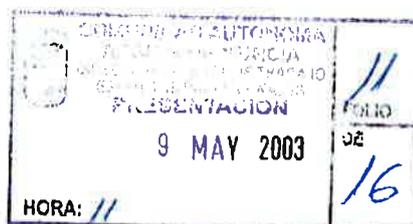
Art.41.- El procedimiento a seguir hasta la celebración del acto electoral será el siguiente:

1. La convocatoria del acto electoral se realizará con un mínimo de 30 días de antelación al mismo, de igual forma a la prevista para la celebración de Junta General, haciéndose constar en la misma el lugar, día y horas -con un máximo de cinco y un mínimo de dos- previstos para la votación.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la mencionada convocatoria, y por la Secretaría de la Asociación, se publicará en el tablón de anuncios de la misma la convocatoria electoral, con expresión del plazo para la presentación de candidaturas, que será el de diez días a contar desde la fecha de la publicación del anuncio.

3. Las candidaturas deberán presentarse ante el Secretario de la Asociación en el mencionado plazo, expresando el nombre del candidato a Presidente y demás miembros que aspiran a la Junta Directiva, no pudiendo ninguno de los candidatos optar a más de un cargo.

4. En los cinco días siguientes a la expiración del mencionado plazo la Junta Directiva proclamará las candidaturas que válidamente optan a la elección, resolviendo en el plazo de dos días las posibles reclamaciones que respecto a tal proclamación surjan, ordenando seguidamente la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Asociación.



5. Proclamadas y publicadas las candidaturas en la forma anteriormente prevista, podrán remitirse a los asociados publicidad electoral de las candidaturas y realizarse los actos de campaña.

Art.42.- Cuando tan sólo se proclame una candidatura de acuerdo con el procedimiento anterior, ésta resultará elegida, de forma automática y sin necesidad de votación, como nueva Junta Directiva, notificándose tal circunstancia a todos los miembros de la Asociación en el plazo de cinco días.

Art.43.- En otro caso, llegado el día de la votación se constituirá la Mesa Electoral, integrada por el Secretario saliente y los miembros más antiguo y más joven en la Asociación que no sean candidatos.

La Mesa estará presidida por el miembro de la misma que acuerden sus componentes, y en caso de desacuerdo por el de mayor edad de entre ellos.

La Mesa tendrá a su disposición el listado de asociados que reúnan la condición de electores, abriendo seguidamente a su constitución un breve periodo, si así lo deciden, para que los candidatos a Presidente expongan las líneas generales de su programa para la dirección de la Asociación, pasándose seguidamente al acto de la votación en sí.

Art.44.- Las papeletas de voto serán de color blanco, impresas por una sola cara, y en ellas constarán el nombre del candidato a Presidente y demás miembros que optan a la Junta Directiva. Las papeletas serán depositadas en una urna preparada al efecto, debiendo acreditar los votantes su personalidad ante el Presidente de la Mesa mediante la presentación del Carné de Asociado y Documento Nacional de Identidad, comprobándose la inclusión de su nombre en el censo obrante en poder de la Mesa.

Art.45.- Podrá designarse una persona, por cada una de las candidaturas presentadas, para que intervenga en el proceso electoral y se asegure de la buena marcha y pureza del mismo.

Art.46.- Finalizada la votación a la hora señalada, se procederá a la apertura de la urna y escrutinio de las papeletas en ella contenidas, resultando elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos. El resultado de la votación se proclamará por el Presidente de la Mesa, levantándose por el Secretario Acta de la misma que firmará junto con los miembros de la Mesa y los representantes de las candidaturas expresados en el artículo anterior, si los hubiere.

Art.47.- En la reunión constitutiva de la primera Junta Directiva se procederá al traspaso de poderes y documentación obrante en la Asociación, expidiéndose certificación de la nueva composición de la misma a los Organismos y Registros oportunos y procediendo el nuevo Presidente a la designación de los cargos de la Junta de entre los miembros de la misma.

COMITÉ AUTÓNOMO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES DE MADRID DE LAS PENINSULAS PRESENTACION		12
9 MAY 2003		FOLIO DE
HORA: 11		16

TITULO SEXTO: Régimen disciplinario.

Art.48.- La Asociación, con carácter interno y para salvaguardar el adecuado desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines, establece el siguiente régimen disciplinario, distinguiendo entre:

- a) faltas leves.
- b) faltas graves.
- c) faltas muy graves.

Art.49.- Tendrán la consideración de faltas leves:

1- La realización de propaganda o publicidad engañosa o promoción de competencia desleal.

2- Los que de modo leve, no guarden el debido respeto y consideración, ofendan, injurien o calumnien de forma verbal o por escrito a los cargos directivos de la Asociación, a los compañeros asociados o a los empleados de la Asociación.

3- Quienes no faciliten a la Asociación, la documentación pertinente que permita la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación e información veraz de los datos recogidos en estos Estatutos.

4- No cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación y dicho incumplimiento no esté incluido en una infracción grave.

5- La acumulación de tres cuotas establecidas por los órganos de gobierno de la Asociación.

Art.50.- Incurrirán en falta grave:

1.- Quienes cometan tres faltas de carácter leve dentro del periodo de un año.

2.- Quienes infrinjan lo establecido en el Reglamento de la Ordenanza Laboral, Convenio Sindical, Seguridad Social y Reglamento de autoescuelas, en aquellos supuestos tipificado como falta o infracción grave por la normativa al respecto y exista una relación o consecuencia de posible perjuicio, a algún asociado concreto, que lo comunique por escrito a la Junta Directiva. La tramitación del procedimiento disciplinario y la sanción que pudiera recaer en su caso, se realizará con independencia del resultado que pudiera ocasionar el expediente instruido en algún Organismo Publico por los mismos hechos.

3.- Quienes de modo grave comentan los hechos descritos en el apartado segundo de las faltas leves.

Art.51.- Tendrán la consideración de faltas muy graves:

1.- La comisión de tres faltas graves dentro del periodo de un año.

2.- La protección o favorecimiento de las actividades que supongan intrusismo profesional en la rama de actividad propia de los asociados.

3.- La vulneración de las tarifas de precios establecidas en el caso de la fijación o aprobación de unos mínimos y/o máximos por la Administración competente.

PRESENTACION		13
9 MAY 2003		16
HORA: //		

4.- Quienes promuevan la apertura de un local de autoescuela al público sin la debida autorización de funcionamiento por la Jefatura provincial de Tráfico y otros Organismos competentes, con la finalidad de captar alumnos aspirantes.

5.- Quienes cometan los hechos descritos en el apartado segundo de las faltas graves y estén tipificadas como faltas o infracciones muy graves en la normativa infringida.

6.- El ejercicio de la función docente de la enseñanza teórico-práctica de la conducción vulnerando las normas deontológicas y técnicas de la profesión.

Art.52.- La comisión de las faltas previstas en los artículos anteriores será objeto de las siguientes sanciones:

a) la comisión de faltas leves, con apercibimiento por escrito y constarán en el libro registro.

b) la comisión de falta grave, serán sancionadas con la suspensión o baja temporal con todas sus consecuencia legales por periodo de tiempo de 3 meses a un año y multa de 150 euros a 300 euros, haciendo constancia de ello en el libro registro.

c) la comisión de faltas muy graves, serán sancionadas con la suspensión o baja del asociado con todas sus consecuencia legales por un periodo mínimo de dos años, pudiendo llegar hasta la suspensión o baja definitiva o expulsión y multa de 301 euros a 600 euros con anotación en el libro registro.

La comisión reiterada de faltas muy graves implicará la perdida definitiva de la cualidad de miembro de la Asociación.

Art.53.- La imposición de cualesquiera sanción disciplinaria requerirá la apertura e instrucción del correspondiente expediente.

Comenzará el mismo por decisión de la Junta Directiva de oficio o por comunicación o denuncia de cualquier asociado, una vez decidido por la Junta Directiva la apertura o inicio del expediente se nombrará instructor, para la tramitación de dicho expediente que deberá recaer obligatoriamente en un miembro de la Junta quien procurará se objetivo y ecuaníme y será asistido para la ejecución del expediente por el Secretario de la Asociación.

En primer lugar se emplazará y notificará al/los interesado/s de los cargos que se le imputan, tras lo cual dispondrá de un plazo de ocho días hábiles para la presentación de escrito de descargo ante la misma.

Presentado el escrito con las alegaciones que a su derecho convengan, en plazo de diez días hábiles la Junta Directiva decidirá sobre la sanción que, en su caso corresponda imponer o dará por concluido el expediente sin imponer sanción alguna, notificando una u otra decisión al interesado en el plazo de cinco días hábiles.

Existiendo constancia de la recepción de la notificación por el interesado de la incoación del procedimiento, de no presentarse escrito de alegaciones en el plazo conferido para ello, seguirá su curso la tramitación del expediente.

COMUNIDAD AUTÓNOMA REGION DE MURCIA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO ESTABLECIMIENTO DE TRÁFICO	
PRESENTACION	
9 MAY 2003	
HORA: //	14 FOLIO 16

Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación el asociado podrá presentar recurso contra la decisión de la Junta Directiva ante la Junta General, la cual resolverá sobre el mismo en su inmediata reunión, hasta dicho momento la sanción no será firme.

La sanción devendrá firme en el caso de no presentar recurso en el plazo señalado.

Art.54.- La Junta General inmediata a la imposición de la sanción disciplinaria resolverá sobre la misma, mediante la inclusión en su Orden del Día, oyendo al asociado y a un miembro de la Junta Directiva, y resolviendo lo que proceda mediante votación. La decisión de la Junta General podrá ser objeto de recurso en la vía judicial.

Art.55.- En general, todos los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser recurridos por los asociados ante la Junta General, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.

TITULO SEPTIMO : Modificación Estatutaria.

Art.56.- La modificación de los presentes Estatutos es competencia exclusiva de la Junta General, que se convocará al efecto con carácter Extraordinario por el Presidente de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva.

Art.57.- En la mencionada Junta General se expondrá por el Secretario la modificación estatutaria propuesta, abriéndose seguidamente un turno de intervenciones en relación a la modificación propuesta.

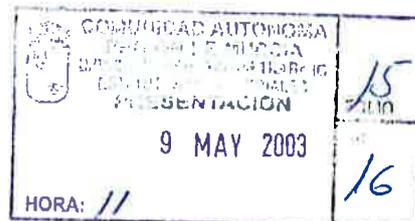
La modificación necesitará, para ser aprobada, el voto favorable de los dos tercios de los asociados presentes o debidamente representados en la Junta.

El mismo procedimiento se adoptará para federarse con otras entidades similares”

TITULO OCTAVO: Disolución.

Art.58.- La Asociación se disolverá por las causas siguientes:

- 1.- Por acuerdo de los dos tercios de los asociados, adoptando el acuerdo en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- 2.- Por las causas expresadas en el artículo 39 del Código Civil.
- 3.- Por resolución judicial firme.



Art.59.- Acordada o decretada la disolución la Junta Directiva efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando los créditos y fijando el haber líquido resultante si lo hubiere.

Art.60.- La distribución del haber líquido resultante, si lo hubiere, deberá hacerse de la manera más justa y equitativa, en proporción directa a la cuantía de la cantidad total de la aprobación efectuada a la Asociación por cada afiliado durante el tiempo de permanencia en la misma y siempre que en la fecha de la disolución y liquidación pertenezca a la Asociación en posesión de todos sus derechos.

DISPOSICION DEROGATORIA Quedan derogados los anteriores Estatutos de la Asociación de Autoescuelas del la Región de Murcia, aprobados por la misma en fecha 19 de Julio de 1.991 y depositados en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en fecha 7 de Septiembre de 200294..

DISPOSICION FINAL: Los presentes Estatutos entrarán en vigor al mes de su depósito, y visado del correspondiente duplicado, por la Oficina Pública competente en base a lo dispuesto en el Real Decreto 873/1.977 sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1.977, de 1 de Abril, reguladora del derecho de asociación sindical.

DILEGENCIA. Estos Estatutos son aprobados como modificación general de los anteriores por Asamblea General celebrada en fecha 7 de Septiembre de 2002.

Fdo.: Francisco Andugar Ortiz
SECRETARIO

Carlos Nicolás Gambín
PRESIDENTE

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PRESENTACION	16 JULIO DE 16
9 MAY 2003	
HORA: //	



Conv/7/2018

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTOESCUELAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (ARAMUR), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “YO CONDUZCO”.

En relación con el expediente arriba referido y a la vista de la documentación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Borrador del texto del convenio.
- Informe-memoria del convenio suscrito por la Jefa del Servicio de Planificación y Programas, con el visto bueno del Director General de Juventud.
- Propuesta del Director General de Juventud a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes para la aprobación del convenio y elevación al Consejo de Gobierno para la autorización del mismo.
- Borrador de orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba el convenio y eleva propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la autorización del convenio.
- Copia de los estatutos de la Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El objeto del borrador del convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia (ARAMUR) para el desarrollo del programa “Yo conduzco”.

La finalidad del convenio es la de ofrecer a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una ayuda para la consecución del permiso de conducir clase B, por considerarse en su itinerario personalizado como una herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

El informe-memoria del centro gestor señala lo siguiente: (...) *en cuanto a la necesidad y oportunidad de la suscripción de este instrumento de colaboración con las Autoescuelas de la Región de Murcia, hay que señalar que, dada la configuración del programa “Yo conduzco” es imprescindible contar con las autoescuelas, dado que éstas dedican su actividad a las enseñanzas teórico-prácticas de la conducción de automóviles de conformidad con lo establecido en la normativa vigente que ordena este sector. Y es que este programa se dirige a contribuir a la activación de los jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación así como de aquellos que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil. Con este programa “Yo conduzco” se fomenta la formación profesional de los jóvenes y se avanza en su adaptación al mercado laboral al dotarles de una herramienta necesaria para acceder a un empleo, pues así lo establece el itinerario personalizado de inserción socio laboral diseñado por el correspondiente Técnico en Orientación Juvenil. Con ello se mejora su potencial y se le dota de competencias que amplían su currículum, facilitándoles el acceso al mercado de trabajo. Por lo tanto, con la firma final de los convenios de colaboración se atienden adecuadamente,*



las razones de interés general expuestas y fines perseguidos, siendo el instrumento más acorde para garantizar su consecución.

La justificación de la elaboración del convenio se encuentra en el informe-memoria de la dirección general, que indica que *dado que en la región se cuenta con una Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia (ARAMUR) que agrupa a un importante número de ellas, en aras de los principios de economía, racionalización y agilidad procedimental así como de eficiencia y eficacia, se propone la aprobación de un convenio de colaboración con la Asociación ARAMUR y otro convenio “tipo” para las no asociadas o que no hayan autorizado a ARAMUR a actuar en su nombre, al que podrán adherirse para participar en el desarrollo y ejecución del programa en condiciones de igualdad.*

SEGUNDO.- Competencia y normativa. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10. Uno. Diecinueve, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, cuyo Título II relativo a las políticas de juventud, establece el empleo entre los ámbitos de actuación transversal, y el artículo 16 regula la adopción de medidas prioritarias que se dirijan a potenciar la orientación laboral mediante la creación de itinerarios de inserción así como prestar especial atención a los jóvenes parados.

Asimismo, de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, y el Decreto 72/2017, de 17 de mayo, de órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, otorga a la Dirección General de Juventud las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Por otra parte, la suscripción del presente convenio le corresponde a la consejera en virtud de lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Respecto a la capacidad jurídica para poder suscribir la Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia el presente convenio, se acredita a través de Estatutos de la Asociación, debidamente inscritos en el Registro de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda, con el C.I. G 30029870, cargo que manifiesta expresamente vigente y no revocado, según certificado de cargos que ostentan la representación legal emitido por el Jefe de la Oficina Pública de Elecciones de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 12 de enero de 2018.

TERCERO.-Contenido del convenio. Puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple los requisitos exigidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 del Decreto regional 56/1996.

CUARTO.- Naturaleza. El presente convenio de colaboración tiene como fundamento lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras que regirán las ayudas, para financiar la obtención del permiso de conducción, Clase B, a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el BORM número 56 de 8 de marzo de 2018, cuyos solicitantes, para poder ser beneficiarios deberán estar matriculados en una autoescuela de Región de Murcia adherida al programa “Yo conduzco”.



Por lo que el objeto del convenio es desarrollar el citado programa.

Asimismo, de conformidad con la cláusula quinta del texto del convenio, la suscripción del mismo no conlleva obligación económica para los firmantes.

Por lo tanto, no se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la cual en su artículo 6 señala expresamente que *quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley*. Así también lo ha manifestado expresamente el informe-memoria emitido por el centro gestor.

QUINTO.- Al **no** comportar **obligaciones económicas** para la Administración regional, según indica la memoria-justificativa del centro gestor, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996).

SEXTO.- Procedimiento. Obra en el expediente informe-memoria, suscrita por la Jefa del Servicio de Planificación y Programas, con el visto bueno del Director General de Juventud, la cual, en esencia, cumple con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, la titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la aprobación del convenio (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y artículo 8.3 del Decreto nº 56/1996).

14/03/2018 14:30:31 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmante: COLA CERON, MARIA DEL MAR



Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración, se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 8.2 del Decreto n.º 56/1996.

Por último, en virtud de los artículos 10 y 14 del Decreto n.º 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa “yo conduzco”.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. Fdo. M. Concepción Fernández González.
LA ASESORA JURÍDICA. Fdo. M^a del Mar Cola Cerón

(Documento firmado digitalmente en Murcia en la fecha que figura al margen).

14.03/2018 14:30:31 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M^a CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmante: COLA CERON, MARIA DEL MAR